Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 1° de marzo de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2015 00751 00
DEMANDANTE:	OLIVIA PANIAGUA PARRA
DEMANDADOS:	COLPENSIONES
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia de primera instancia se abstuvo de imponer condenas en costas a la parte demandante vencida en juicio y en segunda instancia se confirma la sentencia absolutoria de primera instancia y se impone condena en costas a la demandante, fijando las agencias en derecho en la suma de CIEN MIL PESOS ($100.000.oo). a favor de COLPENSIONES.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 1° de marzo de 2021

Liquidación de costas a cargo de la parte demandante		
Gastos procesales	$	0.oo
Agencias en derecho en primera instancia	$	0.oo
Agencias en derecho en segunda instancia	$	100.000,oo

Son en total CIEN MIL PESOS 100.000.oo)a favor de la demandada.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 1° de marzo de 2021

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 1 de marzo de 2021

El auto anterior fue notificado por ESTADO N° 029 de la fecha, estados electrónicos N ° 029 fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria

COR